

Recursos de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015

Recurrentes: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Eva Abaid Yapur

Comisionada Ponente:

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de cinco de agosto de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01087/INFOEM/AD/RR/2015, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

**I.** En fecha quince de mayo de dos mil quince, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a datos personales, a la que se le asignó el número de expediente 00069/ISSEMYM/AD/2015, mediante la cual solicitó le fuese permitido accesar a los datos que a continuación se transcriben:

*"MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2015, LA PARTICULAR SOLICITA TIEMPO DE SERVICIO Y LOS PERIODOS COTIZADOS ANTE EL ISSEMYM DESDE SU INGRESO A LA FECHA." (sic).*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** No Específica.

Advirtiendo del escrito de solicitud que **LA RECURRENTE** acompañó el archivo electrónico con el nombre [REDACTED].pdf, el cual contiene la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

413

Toluca, Estado de México, a 14 de Mayo del 2015.

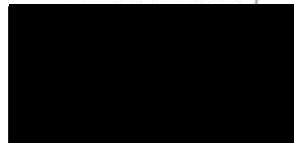
MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN  
ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN DEL ISSEMYM  
AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600  
DÉCIMO PISO, EDIFICIO ISSEMYM,  
COLONIA LA MERCEDE, TOLUCA,  
50080, ESTADO DE MÉXICO.

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] código postal [REDACTED] RFC  
[REDACTED] clave de ISSEMYM  
[REDACTED] CURP [REDACTED]  
[REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] quien  
actualmente presta sus servicios como Subdirectora de Administración de  
Personal y Modernización Administrativa en la Coordinación Administrativa de  
la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en ejercicio de mis  
derechos ARCO, comparezco ante usted, respetuosamente, a exponer:

Que, en atención a lo preceptuado por los artículos 25, 26, 34, 35, 36 fracción I,  
38, 40 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;  
agradece a usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien  
corresponda, con la finalidad de que sea informada del tiempo de servicio y los  
periodos cotizados reconocidos por ese Instituto, desde mi ingreso al servicio  
público hasta esta la fecha.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ISSEMYM  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

\* 15 MAY 2015 \*  
FIRMA: [REDACTED] FECHA: 12/08  
[REDACTED]

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que en fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud presentada por **LA RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de respuesta a la solicitud

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
NOTIFICACIÓN.pdf

**IMPRIMIR EL ACUSE**  
versión en PDF



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Toluca, México a 28 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00069/ISSEMYM/AD/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se notificó la respuesta de este Sujeto Obligado en términos de lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

M.A ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *NOTIFICACIÓN.pdf*, el cual contiene la siguiente información:

RECURSO DE REVISIÓN

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”</p> <p>En la ciudad de Toluca, Estado de México a 28 de mayo de 2015, siendo las <u>15:00</u> horas, el suscripto Lic. Crístian Roedt Robles Mota, Jefe del Departamento de Acceso a la Información Institucional, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, me constituyó en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] lo anterior por así corroborarlo con la nomenclatura y denominación oficial de la calle, mismo que corresponde con el señalado para oír y recibir notificaciones en la solicitud de información pública presentada ante el ISSEMyM, a través del escrito libre, misma que se incorporó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, asignándosele el número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015.</p> <p>En razón de que la C. [REDACTED] no se encuentra y se dejó citatorio el día 27 de mayo de 2015, para recibir la notificación, se procede a dejar en copia simple, en términos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la respuesta emitida por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, folio 203F 80000-UI-142/2015 con el C. [REDACTED], quien se identifica con [REDACTED], número [REDACTED], para que se lo entregue al interesado.</p>	<p>CONTINUARÁ TRÁMITE Y LOGRAR ENGRANDE</p> <p>ISSEMYM</p>
---	--

EL NOTIFICADOR

  
LIC. CRÍSTIAN R. MOTA ROBLES

PERSONA QUE RECIBE

[REDACTED]

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[REDACTED]

III. Inconforme con la respuesta otorgada, en fecha doce de junio de dos mil quince, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01087/INFOEM/AD/RR/2015, y en el que se señaló el siguiente acto impugnado:

*“SE DETALLAN POR LA RECURRENTE EN ESCRITO RECIBIDO EL 12 DE JUNIO DE 2015.” (sic)*

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*“SE DETALLAN POR LA RECURRENTE EN ESCRITO RECIBIDO EL 12 DE JUNIO DE 2015.” (sic)*

Advirtiendo del escrito de interposición de recurso, que **LA RECURRENTE** acompañó el archivo electrónico con el nombre *RD\_69\_AD.pdf*, el cual contiene la siguiente información: - - - - -

767  
J. G. R. M. M.  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
Av. de los Pinos 100, Col. Juárez, C.P. 11000, D.F.  
Tel. 5552 10 00 00, Fax: 5552 10 00 01, e-mail: [reclamos@issste.gob.mx](mailto:reclamos@issste.gob.mx)

RECURSO DE REVISIÓN

RECIBIDO  
SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN  
Número 14/32

PARTICULAR: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: ISSEMYM  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN:  
MAESTRA ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
ACTO RECLAMADO: RESPUESTA  
DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015  
CONTENIDA EN EL OFICIO  
203F80000-UI-142/2015  
SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES  
NÚMERO DE FOLIO: 00069/ISSEMYM/AD/2015

MAESTRA ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE

[REDACTED] en ejercicio de mis derechos personales, señalando  
como domicilio para que se me hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias  
que sean necesarias el [REDACTED]

[REDACTED] y  
autorizando al efecto al señor [REDACTED] comparezco ante  
usted, atenta y respetuosamente, para exponer:

Que, por medio de este escrito y en atención a lo previsto por los artículos 70, 71, fracción IV, 72 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, vengo a interponer, por conducto de esta autoridad, RECURSO DE REVISIÓN en contra de la RESPUESTA DESFAVORABLE CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, DE FECHA VEINTISÉIS MAYO DE DOS MIL QUINCE, RECAÍDA A MI SOLICITUD ESCRITA DE ACCESO A DATOS PERSONALES, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00069/ISSEMYM/AD/2015, que me exige realizar un trámite administrativo de SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida en la solicitud de datos personales que al rubro se indica; por los AGRAVIOS que me causa.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, manifiesto:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA RECURRENTE: [REDACTED]  
[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[Signature]

IL. ACTO IMPUGNADO: RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, que me exige realizar un trámite administrativo con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida, que obra en su poder, en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales.

III. RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo "De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías", en su artículo 5 preceptúa: "El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho."

Por escrito de fecha 14 de Mayo de 2015, dirigido a la MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ISSEMYM, con domicilio en AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600 DÉCIMO PISO, EDIFICIO ISSEMYM, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, 50080, ESTADO DE MÉXICO; fundándome en lo preceptuado por los artículos 23, 26, 34, 35, 36 fracción I, 38, 40 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; le solicité de manera pacífica y respetuosa, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que SEA INFORMADA DEL TIEMPO DE SERVICIO Y LOS PERIODOS COTIZADOS RECONOCIDOS POR ESE INSTITUTO, desde mi ingreso al servicio público hasta esta la fecha.

Sin embargo, el ISSEMYM, que es un Instituto propiedad de los servidores públicos, mediante RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, me exige realizar un trámite administrativo denominado SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN, mediante la exhibición de una serie de documentos en la Unidad de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM; para evadir, dilatar y finalmente negarme la información requerida; no obstante que la información solicitada obra en poder del sujeto obligado, pero en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales; causándome los siguientes:

#### AGRARIOS.

Dice el Artículo 1º fracciones II y V párrafo final de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que entre sus objetivos está: tutelar, garantizar y **FACILITAR** a toda persona el acceso a la información pública, mediante **PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS, DE MANERA OPORTUNA** y gratuita; teniendo los particulares ACESO PREFERENTE A LA INFORMACIÓN PERSONAL que de ellos posea cualquier sujeto obligado.

El numeral 2º fracciones II, XV y XVI de la Ley en cita, define los **DATOS PERSONALES** como la "información concerniente a una persona física identificada o identificable", a los **DOCUMENTOS**, como a "cualquier registro sin importar su fuente o fecha, que esté EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS y, el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, como la facultad que toda persona tiene para acceder a la información pública generada.

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptúa:

**"Derecho de Acceso "**Artículo 26.- El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley.

"El responsable del tratamiento, debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos."

**"Requisitos de Solicitud para el Ejercicio de los Derechos ARCO "**Artículo 35.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, deberá contener:

I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;

II. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos a que se refiere este artículo;

III. El nombre del sujeto obligado a quien se dirija;

IV. El domicilio, mismo que se debe encontrar dentro del Estado de México, o medio electrónico para recibir notificaciones; y

V. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

"Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue éste, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico."

**"Recurso de Revisión "**Artículo 44.- El titular al que se niegue, total o parcialmente el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

**"Procedencia del Recurso de Revisión "**Artículo 45.- El titular o su representante legal podrán interponer recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios cuando:

I. Exista omisión total o parcial de respuesta;

II. Se niegue total o parcialmente el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, sin existir causa legal que lo justifique; o

III. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

**"Del Órgano Garante "**Artículo 65.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, a través de la aplicación de la presente Ley."

Por su parte la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece

**"ARTICULO 2.-** La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios”.

“ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

“VII. Cuota, al monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldo sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el Instituto para otorgar las prestaciones establecidas en la presente ley;

“VIII. Aportación, al monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público;

“XVI. Años de servicio, aquel periodo o períodos de tiempo laborados en las Instituciones Públicas y cotizados para el Instituto.”

“ARTICULO 79.- Se computará como tiempo de servicios el periodo comprendido desde el ingreso del servidor público hasta su baja, aún cuando en ese lapso hubiese desempeñado más de un empleo simultáneamente.

Cuando existan separaciones temporales del servicio, se computará, para los efectos anteriores, la suma de los años completos laborados y si resultare una fracción de más de seis meses se considerará como año completo.”

Los argumentos que expresa en el ACTO IMPUGNADO, en el sentido de que “no es posible entregar la información solicitada, toda vez que la requerida implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación para determinar los años y períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios”, no resiste un análisis técnico jurídico, porque el Manual de General de Organización del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” correspondiente al Miércoles 7 de Octubre de 2009, que pretende desconocer la Responsable de la Unidad de Información del ISSEMYM, en el apartado 203F42303 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACUTUALIZACIÓN DOCUMENTAL señala como su OBJETIVO “Ejecutar mecanismos de control y registro para la integración de periodos cotizados de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del Estado de México. A fin de contar con información actualizada para los trámites requeridos por las distintas áreas del Instituto; asimismo para el resguardo físico del ACERVO DOCUMENTAL DE NOMINAS Y EXPEDIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y pensionados”; y entre sus FUNCIONES “Contribuir a que los servidores públicos y pensionados accedan a las prestaciones económicas, como créditos y pensiones que otorga el instituto, mediante el SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SU HISTÓRICO LABORAL DE COTIZACIONES”; (Lo resaltado es nuestro para hacer énfasis añadido). Por lo que siendo evidente que la INFORMACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO Y LOS PERÍODOS COTIZADOS RECONOCIDOS POR ESE INSTITUTO, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha, OBRA ACTUALIZADA EN LOS ARCHIVOS DEL ISSEMYM, el SUJETO OBLIGADO debió proporcionármela con solo requerirla al DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACUTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL ISSEMYM.

Finalmente, el propio Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” correspondiente al Viernes 3 de Julio de 2009, preceptúa:

“Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por: “XXV. Hojas de Periodos Cotizados al Instituto: al DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO POR EL INSTITUTO, QUE CONTIENE LOS AÑOS COTIZADOS AL FONDO DE

PENSIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO A ÉSTE, INTEGRADO CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DESDE SU PRIMER INGRESO HASTA LA FECHA DE BAJA PROVISIONAL O DEFINITIVA." (Lo resaltado es nuestro para hacer énfasis añadido). Por lo que es claro que la información solicitada puede ser suministrada FÁCILMENTE, mediante procedimientos SENCILLOS Y EXPEDITOS y en forma OPORTUNA, por tener el resguardo físico del ACERVO DOCUMENTAL DE NÓMINAS Y EXPEDIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, así como los mecanismos de control y registro para la integración de períodos cotizados de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del Estado de México

Siendo inatendible lo alegado por la Responsable, cuando dice: "aunado a que lo requerido en su solicitud de acceso a datos personales, se vincula con un trámite que deberá realizar en la Oficina o Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda", pretendiendo que realice un trámite a todas luces improcedente, como lo es la SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN, porque para acceder a él, debo contar, entre otros de los múltiples requisitos, con una edad mínima de cincuenta a cincuenta y siete años.

En efecto, el mismo Reglamento de Prestaciones del ISSEMYM, establece al respecto:

**"Artículo 66. El servidor público QUE TENGA DERECHO A UNA PENSIÓN tendrá la opción de solicitar en la unidad administrativa que determine el Instituto un proyecto de la misma, que deberá tramitarse conforme al formato establecido para tal efecto, debiendo acompañar la documentación indicada en este Reglamento, de acuerdo a la modalidad de pensión que conforme a la ley le corresponda, exceptuando de este beneficio a las personas que se ubiquen en el supuesto de pensión por inhabilitación.**

**"Artículo 68. El trámite para el otorgamiento de las pensiones en sus diferentes modalidades, se iniciará a petición de parte, por escrito, mediante los formatos establecidos por el Instituto, DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DOCUMENTALES:**

I Solicitud de pensión debidamente requisitada;

II Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público;

III Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados, en el caso de que el servidor público haya mantenido durante sus últimos tres años el mismo nivel y rango; o los comprobantes del sueldo de los últimos tres años, cuando durante dicho plazo haya cambiado su nivel y rango o cuando sus percepciones correspondan a horas clase.

En caso de no contar con los comprobantes de sueldo a que hace referencia el párrafo anterior, la Institución Pública podrá emitir una certificación con la información que tenga registrada en sus archivos, la cual deberá contener el sueldo sujeto a cotización desglosado tanto de percepciones y deducciones percibido durante el periodo en que se ubique el servidor público.

Se considerará como último sueldo cotizado aquél que se encuentre en los registros presentados ante el Instituto.

Sólo en caso de no haber sido enterados dichos registros, se considerarán los comprobantes de pago expedidos por la Institución Pública; y

IV Certificación expedida por la Institución Pública en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE EN LAS NÓMINAS QUE

PRESENTAN ANTE EL INSTITUTO CONTEMPLEN ESTOS REGISTROS.” (Lo resaltado es nuestro para hacer énfasis añadido).

“Artículo 76. En caso de que el solicitante acredite con documentales públicas que no está en posibilidad de presentar la totalidad de los documentos requeridos, el Instituto deberá, previo al estudio correspondiente por parte de la unidad administrativa responsable de conocer y tramitar los procedimientos del proyecto de pensión o de la pensión, dispensar la presentación de algún documento requerido, siempre y cuando el mismo no impida la determinación del trámite.”

“Artículo 80. ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES, SE CONSIDERAN COMO REQUISITOS DE PROCEDENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN los siguientes:

Tiempo cotizado al Instituto, en caso de que la modalidad de pensión lo señale únicamente como condición de procedencia;

EDAD DEL SOLICITANTE y tiempo cotizado al Instituto;

Último ingreso al servicio público del solicitante; y

En su caso, dictamen de incapacidad permanente ó de defunción por riesgo de trabajo o dictamen de inhabilitación por causas ajenas al servicio.”

De la simple lectura de las normas jurídicas invocadas y aplicables al caso que nos ocupa, se desprende que, la Responsable del tratamiento, debió responder al ejercicio de mi derecho de acceso, proporcionando los datos de carácter personal de la interesada que obran en el sistema de datos que lleva su DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL, ya que si como titular, tengo derecho a solicitar y ser informada sobre mis datos personales que están en posesión del ISSEMMYI como sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar; la Responsable de la Unidad de Información del ISSEMMYI vino obligada a proporcionarme, en forma inmediata, la información sobre mi histórico laboral de cotizaciones.

#### PRUEBAS.

Desde ahora ofrezco como medios de prueba de mi parte, relacionándolos con todos y cada uno de los agravios, los siguientes:

1.- La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, de la MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ISSEMMYI.

2.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que me favorezca,

3.- La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en lo que me beneficien,

#### PUNTOS PETITORIOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

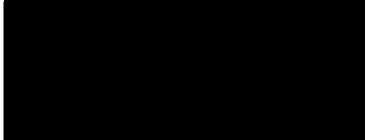
A ESTE ÓRGANO GARANTE, atentamente, pido se sirva:

PRIMERO.- Me tengo por presentada, en los términos de este escrito y copia simple que se acompaña, interponiendo **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la respuesta de fecha 26 de mayo de 2015 contenida en el oficio número 203/80000-U1-142/2015, de la Maestra en Administración Alma Rosa González Díaz, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del ISSEMYM, dictada en el expediente en que promuevo, por los agravios que me causa.

SEGUNDO.- Sin decidir sobre la admisión del medio ordinario de impugnación, formar el Expediente respectivo, remitiendo el original de este escrito así como las actuaciones, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- En su oportunidad garantizar mi derecho de acceso a la información pública y a la protección de mis datos personales que se encuentran en posesión del sujeto obligado, a través de la aplicación de las Leyes de la materia, allegándose los elementos que estime convenientes, debiendo suplir, en su caso, la deficiencia de la vía y de los argumentos hechos valer por la particular promotora.

PROTESTO LO NECESARIO



IV. De las constancias de los expedientes electrónicos de **EL SAIMEX**, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

-----

-----




Bienvenido: Vigilancia EAY
 Inicio  Salir [400VIGEAY]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00069/ISSEMYM/AD/2015

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Turno a servidor público habilitado	15/05/2015 18:08:25	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
2	Respuesta del turno a servidor público habilitado	27/05/2015 18:04:15	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
3	Respuesta a la Solicitud	27/05/2015 18:07:09	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	28/05/2015 18:05:52	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud
5	Interposición de Recurso de Revisión	12/06/2015 17:54:03	XXXXXXXXXX	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	12/06/2015 17:54:03	XXXXXXXXXX	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	17/06/2015 12:07:29	ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
8	Recepción del Recurso de Revisión	22/06/2015 09:32:51	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
9	Analisis del Recurso de Revisión	22/06/2015 09:44:06	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

[Regresar](#)

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el doce de junio de dos mil quince; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del quince al diecisiete de junio del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la

siguiente imagen:

Bienvenido: Vigilancia EAY  
Acuse de Informe de Justificación

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
[versión en PDF](#)

  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

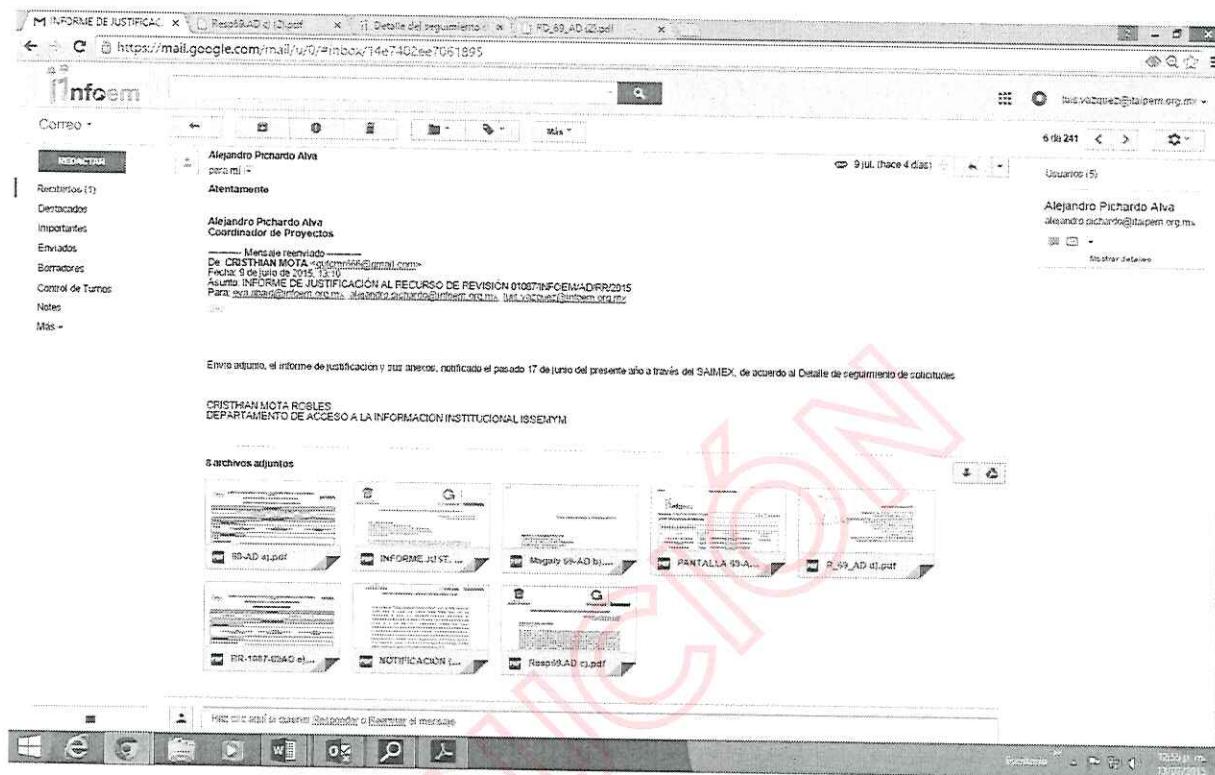
Toluca, México a 22 de Junio de 2015  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00069/ISSEMYM/AD/2015

No se envió el informe de justificación.

ATENTAMENTE  
Administrador del Sistema

**V.** En fecha nueve de julio de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en los siguientes términos: -----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur  
Estado de México y Municipios



A dicho correo electrónico, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos con los nombres: *69-AD a).pdf, INFORME JUST.69.AD.pdf, Magaly 69-AD b).pdf, PANTALLA 69-AD.pdf, R\_69\_AD d).pdf, RR-1087-69AD e).pdf, NOTIFICACIÓN (2).pdf y Resp69.AD c).pdf*, de los cuales solo se insertan los archivos nombrados en segundo y último lugar, en virtud de que los demás archivos ya se insertaron en los Resultados anteriores por corresponder a la solicitud de información, a la respuesta y a la interposición del recurso y sus respectivos anexos, no obstante lo anterior, se ordena notificar a **LA RECURRENTE** todos los archivos enviados en el correo electrónico de referencia: -----  
-----  
-----



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ISSEMYM

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 17 de junio de 2015  
203F 80000-UI-178/2015

EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 86 y 87 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; así como los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTADO] 00069/ISSEMYM/AD/2015, PRESENTADA POR LA C. [REDACTADO]**

El quince de mayo del presente año, la C. [REDACTADO], presentó mediante escrito de una hoja de fecha catorce de mayo, ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación e ingresado por la Responsable del Módulo de Acceso de manera física, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de acceso a datos personales, a la cual se le asignó el número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015 en los siguientes términos:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

"...Que, en atención a lo preceptuado por los artículos 25, 26, 34, 35, 36 fracción I, 38, 40 y 43 de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de México; agradeceré a usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sea informada del tiempo de servicio y los períodos cotizados reconocidos por ese Instituto, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha..." (SIC).

Sin archivo adjunto.

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y una vez emitida su respuesta, la Unidad de Información el 26 de mayo del año en curso, atendió la solicitud de acceso a datos personales número 00069/ISSEMYM/AD/2015 a través del oficio 203F 80000-UI-142/2015, respuesta que fue notificada mediante copia simple en el domicilio señalado

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 600, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50000 Tel. 5 732 225 19 00  
www.issemym.gob.mx

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
CONTRIBUYE TRABAJA Y LOGRA  
enGRANDE  
**ISSSEMVM**

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

por la peticionaria el 28 de mayo del presente año, en términos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa a la particular que la información relacionada a sus períodos cotizados, se refiere a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados ante este Instituto, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.isssemvm.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión", podrá conocer sus períodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido, deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
  1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
  2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
  3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/6

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600 COL. CIUDAD HIDALGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 30080 TEL. 9 702 226 12 00.  
[www.isssemvm.gob.mx](http://www.isssemvm.gob.mx)

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
DENTRO DE TRABAJAR Y LOGRAR  
enGRANDE  
**ISSSEMUM**

**2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón**

• Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado "Proyecto de Pensión", obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

Es importante señalar, que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

*"Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.*

*"Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de períodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.*

Se considerará para la integración de la hoja de períodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

*i. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."*

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los períodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones",* no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; aunado a que lo requerido en su solicitud de acceso a datos personales, se vincula con un trámite que deberá realizar en la Oficina o Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda, trámite que podrá consultar en siguiente dirección electrónica:

<http://www.iponex.org.mx/ipo/portal/isssemum/tramites.web...> (SIC)

El pasado doce de junio del año en curso, la particular interpone recurso de revisión, mediante escrito presentado ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación e ingresado por la Responsable del Módulo de Acceso de manera física, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, al cual se le asignó el número de folio 01087/INFOEM/AD/RR/2015, en relación a la

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AVENIDA MIGUEL HIDALGO 50 PONIENTE N° 8001 COLONIA LA HERMOSA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 30000 TEL. 722 326 03 00  
www.isssemum.gob.mx

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
CONTIGO TRABAJA Y LOGRA  
enGRANDE



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

respuesta emitida a la solicitud de acceso a datos personales número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015, conforme a lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO:**

*"...RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el oficio 203F80000-UI-142/2015, que me exige realizar un trámite administrativo con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida, que obra en su poder, en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales..." (SIC)*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

*"...La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo "De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías", en su artículo 5 preceptúa: "El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este artículo..." (SIC).*

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015, solicito a usted considerar lo siguiente:

La solicitud se atendió de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, informándose y orientando a la hoy recurrente sobre la información solicitada, toda vez que lo que requiere consistente en: "... sea informada del tiempo de servicio y los períodos cotizados reconocidos por ese Instituto, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha..." (SIC), se refiere a un trámite el cual debe llevar a cabo, para que este Sujeto Obligado, se encuentre en posibilidades de contar con un documento que contenga las cotizaciones, que en su caso hayan enterado las instituciones públicas por los servicios prestados de la C. MAGALY DIAZ SANTANA.

Es importante mencionar, que el artículo 12 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa y entendible para los particulares la información referente a los trámites y servicios ofrecidos, así como los requisitos para acceder a los mismos; en este sentido, se observa que este Sujeto Obligado cuenta con los trámites denominados "Pensión por Jubilación", "Pensión de Retiro en Edad Avanzada" y "Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios", los cuales pueden ser consultados en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portalsisseym/tramites.web>

Señalando al ingresar a la "Cédula de Información de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo" de los trámites mencionados en líneas anteriores, que el documento a

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE 141 600, COLONIA LA MERced, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000 TEL. 727 226 10 00  
[www.isseym.gob.mx](http://www.isseym.gob.mx)



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ISSSEMUM

**"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

obtener es el de "Proyecto de Pensión"; por lo que de acuerdo a lo comunicado a la peticionaria, los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 3 de julio de 2009, establecen que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión", se podrán conocer los períodos cotizados independientemente de que el interesado cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

Así mismo, es importante señalar que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

**"Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto."**

**"Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice el patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de períodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley."**

Se considerará para la integración de la hoja de períodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

**1. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."**

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los períodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", no es posible entregar la información solicitada por la particular, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como las instituciones públicas las cuales enteraron las aportaciones por los servicios prestados por la C. [REDACTADO] motivo por el cual, se sugirió a la particular tramitar su "Proyecto de Pensión", para que obtenga el documento que contiene la información requerida.

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, ya que la solicitud fue atendida en términos de sus artículos 4 fracción VII, 25, 34 y 43, así como 24 fracción I, 70 fracción IV inciso g) y 76 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO CON ENTRADA NO. 800, COLONIA LA MERCE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080 TEL. 722 226 1200  
E-MAIL: ISSSEMUM@GOB.MX

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur  
Estado de México y Municipios

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
ISSEMYM

**"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, motivo por el cual no causa agravio a la recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por la particular.

Aunado a lo anterior, se tienen como antecedentes las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los expedientes 01974/INFOEM/AD/RR/2014 y 01975/INFOEM/AD/RR/2014; mediante las cuales por unanimidad se confirmó la respuesta de este Sujeto Obligado en lo relativo a los períodos cotizados por los servidores públicos a este Instituto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 87 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; adjunto me permite remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso a datos personales número 00069/ISSEMYM/AD/2015.
- Escrito de una hoja de fecha catorce de mayo, presentado ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-142/2015.
- Escrito de cuatro hojas presentado como Recurso de Revisión por la peticionaria, el doce de junio del año en curso, ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Formato de recurso de revisión registrado con el número de 01087/INFOEM/AD/RR/2015.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por la hoy recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
C.D. 00069/ISSEMYM/AD/2015  
FARS/IKACM/CRMR  


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NO. 500, COLONIA LA MIRADA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50080 TEL. 5 722 126 79 00  
[www.issemym.gob.mx](http://www.issemym.gob.mx)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ISSEMYM**

**enGRANDE**

**"2015: Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

Toluca, Méx., 26 de mayo de 2015  
203F 80000-UI-142/2015

**C. [REDACTED]**

**PRESENTE:**

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada el quince de mayo del año en curso, mediante escrito de una hoja de fecha catorce de los corrientes, presentado ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación e ingresado por la Responsable del Módulo de Acceso de manera física, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 000069/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 70 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

Que, en atención a lo preceptuado por los artículos 25, 26, 34, 35, 36 fracción I, 38, 40 y 43 de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de México; agradeceré a usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sea informada del tiempo de servicio y los períodos cotizados reconocidos por ese Instituto, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha..." (SIC).

**RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa a lo particular que la información relacionada a sus períodos cotizados, se traeña a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados ante este Instituto, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión", podrá conocer sus períodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

*[Signature]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

En este sentido, deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplan estos registros:
  1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
  2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
  3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Cédula de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado "Proyecto de Pensión", obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

Es importante señalar, que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

**"Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.**

**Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de períodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.**

Se considerará para la integración de la hoja de períodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

*i. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/3

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur  
Estado de México y Municipios

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	 <p>ISSEMYM DENTRO DE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE</p>
<p><b>"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"</b></p> <p>De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los períodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y abre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; aunado a que lo requerido en su solicitud de acceso a datos personales, se vincule con un trámite que deberá realizar en la Oficina o Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda, trámite que podrá consultar en siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web">http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web</a></p> <p><b>MODALIDAD DE ENTREGA</b></p> <p>Considerando que en su escrito no indica la modalidad de entrega, se realizará la notificación del presente oficio de respuesta, en el domicilio señalado de conformidad con el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Asimismo, se informa que el presente oficio de respuesta se envía al correo electrónico mencionado en su escrito.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b></p> <p> MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN</p> <p>CC0069/ISSEMYM/AD/2015 ARGO/IVACH/CRNR </p>	

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3/3

**VI.** El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada Eva Abaid Yapur, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **LA RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y 78 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México,

publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el tres de mayo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de acceso a datos número 00069/ISSEMYM/AD/2015, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **LA RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de acceso a datos planteada por **LA RECURRENTE**, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con previsto en el artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que refiere:

*"Artículo 47.- El recurso de revisión será tramitado de conformidad con los términos, plazos y requisitos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios."*

Lo anterior en virtud de que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** fue notificada a **LA RECURRENTE** en fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, en tal virtud, el plazo de quince días que los numerales citados otorgan a **LA RECURRENTE** para presentar su recurso de revisión, transcurrió a partir del veintinueve de mayo de dos mil quince y feneció el dieciocho de junio del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días treinta y treinta y uno de mayo, así como los días seis, siete, trece y

catorce de junio, todos del año dos mil quince, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el doce de junio del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición de recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición del recurso, se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que establece:

*"Artículo 45.- El titular o su representante legal podrán interponer recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios cuando:*

*III. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **LA RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **LA RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, misma que será materia de estudio posteriormente.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que dio origen, que hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se observa que la solicitud de **LA RECURRENTE** se hizo consistir en:

*"MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2015, LA PARTICULAR SOLICITA TIEMPO DE SERVICIO Y LOS PERIODOS COTIZADOS ANTE EL ISSEMYM DESDE SU INGRESO A LA FECHA." (sic).*

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** en lo medular de la respuesta otorgada, señala que:

#### **RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa a la particular que la información relacionada a sus períodos cotizados, se refiere a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados ante este Instituto, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.isseymm.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Por su parte, **LA RECURRENTE** señaló como acto impugnado, lo siguiente: -----

-----

-----

**II. ACTO IMPUGNADO: RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015**  
 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, que me exige realizar un trámite administrativo con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida, que obra en su poder, en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales.

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

**III. RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo “De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías”, en su artículo 5 preceptúa: “El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.”

Siendo importante mencionar que **EL SUJETO OBLIGADO** no envió en tiempo su informe de justificación, sin embargo mediante correo electrónico enviado al correo Institucional de la Ponencia en fecha nueve de julio de dos mil quince, envió lo que dijo ser su informe de justificación junto con todo el expediente formado, en el cual anexó los archivos con los nombres: 69-AD a).pdf, INFORME JUST.69.AD.pdf, Magaly 69-AD b).pdf, PANTALLA 69-AD.pdf, R\_69\_AD d).pdf, RR-1087-69AD e).pdf, NOTIFICACIÓN (2).pdf y Resp69.AD c).pdf, y de los que ya se hizo referencia en el Considerando V de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias, se omite su inserción nuevamente en el presente apartado.

En primer término es conveniente precisar lo que establecen los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que literalmente señalan:

*"Artículo 25.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente."*

*"Artículo 26.- El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley."*

*"El responsable del tratamiento, debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos."*

Tal y como se puede apreciar el derecho de accesos a datos, especifica en qué casos opera dicho supuesto, a saber:

- 1.- Sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado,
- 2.- El origen de dichos datos,
- 3.- El tratamiento del cual sean objeto,
- 4.- Las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, y
- 5.- Acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento.

Así tenemos que si bien es cierto la Ley en comento tiene como finalidad velar por el derecho del titular de los datos a acceder a ellos, también lo es que es necesario

delimitar hasta qué punto dicho derecho no se contrapone a otro, ya que por un lado el acceder a los datos personales es una prerrogativa inalienable a la persona, que consiste en saber cuáles datos personales son los que posee **EL SUJETO OBLIGADO**, de donde se obtuvieron, para que se usan, y a quien o quienes se le han otorgado estos, y precisamente el espíritu de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, es velar por que aquel que desee acceder a estos, puedan hacerlo de forma rápida y sencilla.

Sin embargo, también es necesario diferenciar dicho derecho que el titular posee con respecto a los datos que administra **EL SUJETO OBLIGADO**, con los trámites y servicios que regularmente prestan los Sujetos Obligados.

Esto es así, ya que es independiente la posesión de datos personales que un Sujeto Obligado tenga, respecto de los trámites y servicios que en uso de sus atribuciones legalmente conferidas desempeñe.

Es decir, el derecho de acceso a datos personales por ser un derecho fundamental humano es de orden superior a realizar un trámite o servicio ante algún Sujeto Obligado, y revisten naturalezas diferentes, el acceso a los datos personales que cada titular posee y el cual tiene como finalidad garantizar que los datos a que desee acceder el titular lo pueda hacer de forma expresa, precisa e inequívoca, tal y como lo dispone el artículo 11 de la Ley en comento, que establece:

*“11.- El responsable tendrá la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.”*

De lo anterior se colige que el principio de información respecto al derecho de acceso, tiene como finalidad informar al titular de los datos que se recaba de ellos y con qué fines, información que reviste de datos identificables del titular de los datos.

Ahora bien, un trámite o servicio que presta algún Sujeto Obligado en este caso el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es diverso al derecho de acceso a datos personales, ya que los trámites o servicios nacen y tienen sustento en el ordenamiento jurídico que rige y determina sus funciones y atribuciones de **EL SUJETO OBLIGADO**, los cuales deben consumar un proceso o procedimiento a efecto de satisfacer lo previsto en el ordenamiento legal.

Cabe destacar que indubitable **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con los datos personales de los Servidores Públicos, los cuales los procesa, los administra, trabaja con ellos, y los difunde a diversas áreas del mismo Sujeto Obligado, esto es así ya que por la naturaleza de las funciones que desempeña el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, debe tratar con personas, por lo que ocioso resulta ahondar en una hipótesis en la que el Sujeto Obligado procese o administre con datos que no sean de personas, es decir, los trámites y/o servicios que realiza el Sujeto Obligado los realiza con datos personales, es innegable, pero ello no quiere decir que se pueda acceder a dichos trámites y servicios como si fueran datos personales, únicamente porque en ellos se contienen.

Así tenemos que el derecho de acceso a datos personales que el titular posee, en el presente asunto, tiene como finalidad otorgar el acceso para darle a saber en qué se

usan sus datos dentro de la estructura de **EL SUJETO OBLIGADO**, que área los tiene, y a que otras áreas se les ha otorgado sus datos personales, más no se creó dicho derecho para para realizar un trámite o servicio.

Ahora bien, el trámite en particular que presta **EL SUJETO OBLIGADO**, se denomina "Proyecto de Pensión" el cual se especificó en su respuesta y en el que detalló lo siguiente: -----

-----

#### RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa a la particular que la información relacionada a sus períodos cotizados, se refiere a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados ante este Instituto, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión" podrá conocer sus períodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

Para lo cual **EL SUJETO OBLIGADO** le informó a **LA RECURRENTE** los requisitos necesarios para poder llevar a cabo dicho trámite, como lo son los siguientes: -----

-----

-----

En este sentido, deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
  1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
  2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
  3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado "Proyecto de Pensión", obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

De igual forma dentro de la misma respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** especificó la página electrónica en la cual **LA RECURRENTE** puede consultar el trámite que debe realizar, y este pueda llevar a cabo el procedimiento cuyo objetivo es generar las cotizaciones que solicita, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

## RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa a la particular que la información relacionada a sus períodos cotizados, se refiere a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados ante este Instituto, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Como podemos apreciar el derecho de acceso a datos personales, se delimita en conocer en qué se usan los datos de los particulares dentro de la estructura de **EL SUJETO OBLIGADO**, que área los tiene, y a que otras áreas se les ha otorgado sus datos personales; más no así este derecho tiene alcances ilimitados como suplantar o sustituir un trámite o un servicio plenamente identificado, que desempeña **EL SUJETO OBLIGADO** en uso de sus atribuciones, por ende sus derechos ARCO de **LA RECURRENTE** no fueron violentados, ya que estos como se ha dicho anteriormente tienen por objeto garantizar el acceso al tratamiento de sus datos.

En tales consideraciones, ante lo inoperante e infundado de las razones o motivos de Inconformidad hechos valer en el presente medio de impugnación por **LA RECURRENTE**, lo procedente es confirmar la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, respecto del derecho de acceso a datos número 00069/ISSEMYM/AD/2015.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III,

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Resultan inoperantes las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA RECURRENTE**, por lo que en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, se **confirma** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**SEGUNDO.** **REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

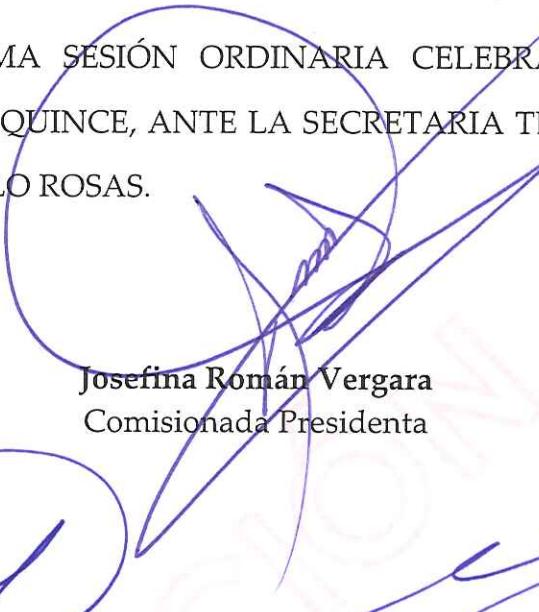
**TERCERO.** **HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** a **LA RECURRENTE** la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Se ordena notificar a **LA RECURRENTE** los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** en su correo electrónico en fecha nueve de julio de dos mil quince.

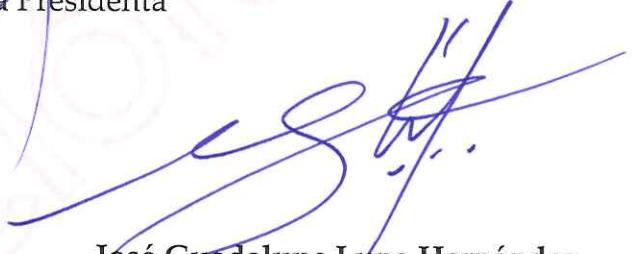
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, **EVA ABAID YAPUR**, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN

Recurso de Revisión: 01087/INFOEM/AD/RR/2015  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

Ausencia Justificada  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria técnica del Pleno

**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de cinco de agosto de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01087/INFOEM/AD/RR/2015.

  
ALPA/LAVA